

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albal

2026/01395 Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua potable y conservación de contadores.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó provisionalmente la aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua potable y conservación de contadores del Ayuntamiento de Albal.

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publicó dicho acuerdo en el BOP núm. 239, de 15 de diciembre de 2025, y transcurrido el período de exposición pública de 30 días, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, haciéndose constar en certificación de la Secretaría general de esta Corporación. Consecuentemente el acuerdo se eleva a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de esta publicación.

VER ANEXO

Albal, 5 de febrero de 2026.—El alcalde, José Miguel Ferris Estrems.





**AJUNTAMENT
D'ALBAL**

SERVICIS ECONÒMICS

Artículo 7º.- Cuota tributaria

1. AGUA POTABLE	
1.1 Cuota servicio	€/mes
13 mm	4,10
15 mm	4,10
20 mm	6,98
25 mm	9,46
30 mm	13,61
40 mm	29,88
50 mm	41,19
65 mm	41,19
80 mm	41,19
100 mm	41,19
125 mm	41,19
Boca de incendio	14,76
1.2. Cuota consumo general	€/m3/mes
Bloque I: De 0 a 4 m3/ mes.	0,46424
Bloque II: De 4,1 a 10 m3/mes	0,60178
Bloque III: De 10,1 a 20 m3/mes.	1,73211
Bloque IV: Más de 20 m3/mes.	2,31171

2. CONSERVACIÓN DE CONTADOR	€/cliente-mes
<i>Calibre 13 mm</i>	0,57
<i>Calibre 15 mm</i>	0,57
<i>Calibre 20 mm</i>	1,00
<i>Calibre 25 mm</i>	1,36
<i>Calibre 30 mm</i>	1,93
<i>Calibre 40 mm</i>	4,00
<i>Calibre 50 mm</i>	5,89
<i>Calibre 65 mm</i>	5,89
<i>Calibre 80 mm</i>	5,89
<i>Calibre 100 mm</i>	5,89
<i>Calibre 125 mm</i>	5,89





ALTAS DE CONTADOR Y ACOMETIDAS

ABASTECIMIENTO	
CONCEPTO	TARIFA
ALTAS	
CONTADOR DE AGUA UM 15mm	220,20 €
CONTADOR DE AGUA MM 20mm	272,84 €
CONTADOR DE AGUA MM 25mm	395,69 €
CONTADOR DE AGUA MM 30mm	748,45 €
CONTADOR DE AGUA MM 40mm	1.048,32 €
COMPROBACION DE CONTADOR DOMESTICO	62,90 €
BAJAS	
BAJA CONTADOR DE AGUA	48,77 €
CORTE DE SUMINISTRO	57,61 €
REPOSICION SUMINISTRO	31,46 €
ACOMETIDAS AGUA POTABLE	
ACOMETIDA DE 1"	886,32 €
ACOMETIDA DE 1 1/2"	1.057,04 €
ACOMETIDA DE 2"	1.184,83 €
ACOMETIDA DE 2 1/2"	1.556,98 €

ACOMETIDAS AGUA POTABLE(SIN OBRA CIVIL)	
ACOMETIDA DE 1"	541,44 €
ACOMETIDA DE 1 1/2"	712,17 €
ACOMETIDA DE 2"	785,48 €
ACOMETIDA DE 2 1/2"	1.157,64
HORAS DE PERSONAL	
HORA DE OFICIAL FONTANERO	27,33 €
HORA DE OFICIAL ALBAÑIL	27,33 €
HORA FESTIVA O NOCTURNA	41,30 €

ALCANTARILLADO	
CONCEPTO	TARIFA
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	
ACOMETIDA DE 160 MM	3.317,99 €
ACOMETIDA DE 200 MM	3.344,26 €
ACOMETIDA DE 250 MM	3.419,30 €





ACOMETIDAS ALCANTARILLADO(SIN POZO-REGISTRO)	
ACOMETIDA DE 160 MM	2.212,61 €
ACOMETIDA DE 200 MM	2.236,77 €
ACOMETIDA DE 250 MM	2.310,43 €
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO(SIN POZO-REGISTRO)(SIN O.CIVIL)	
ACOMETIDA DE 160 MM	605,93 €
ACOMETIDA DE 200 MM	630,03 €
ACOMETIDA DE 250 MM	703,75 €
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO(SIN OBRA CIVIL)	
ACOMETIDA DE 160 MM	635,81 €
ACOMETIDA DE 200 MM	659,91 €
ACOMETIDA DE 250 MM	733,61 €
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	
CONEXIÓN A POZO REGISTRO	370,31 €
HORAS DE PERSONAL	
HORA DE OFICIAL FONTANERO	27,33 €
HORA DE OFICIAL ALBAÑIL	27,33 €
HORA FESTIVA O NOCTURNA	41,30 €

3.CUOTA DE INVERSIONES	
Cuota fija €/mes	0,59
Cuota variable €/m3	0,161

4. TARIFA CAMBIO CONCESIONARIO	
Cuota fija	Finalizada

Tarifa de fuga: Se establece una tarifa de fuga 1,277468 €/m3, en el suministro doméstico, para aquellos supuestos en los que de manera involuntaria y aun siendo responsabilidad del cliente, se registran Volúmenes elevados como consecuencia de fugas en la instalación interior del abonado. Para poder aplicar esta tarifa, deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. El solicitante deberá ser titular del contrato de suministro.
2. Se deberá justificar documentalmente la reparación realizada, aportando fotos y facturas de los trabajos realizados. Así mismo, se podrá requerir inspección por los servicios técnicos de la empresa concesionaria.
3. El consumo del periodo correspondiente a la fuga, deberá ser superior a 5 veces el consumo del mismo periodo del año anterior.
4. El consumo de la fuga deberá exceder de 200 m3/bimestre.
5. Recibida la notificación por consumo anómalo el cliente dispondrá de 60 días hábiles para solicitar la tarificación especial en la próxima facturación.





4

6. El régimen especial será de aplicación durante el periodo de facturación en el que se haya producido el consumo anómalo, dejando de ser aplicable en las lecturas posteriores a la notificación por parte del cliente de la existencia de éste.
7. El solicitante deberá estar al corriente de pago de las facturas, y no tener deuda alguna por cualquier concepto.
8. En contadores interiores permitir la lectura de periódica del contador al personal de la empresa concesionaria.

No se aplicará tarifa especial cuando el consumo anómalo haya sido debido como consecuencia de negligencia del cliente. Esta tarifa solo podrá ser aplicada por cada contrato una vez cada 5 años, y a un máximo de 2 facturaciones.

